



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
GENERAL

FCCC/SBI/2002/13
6 de septiembre de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN

17º período de sesiones

Nueva Delhi, 23 a 29 de octubre de 2002

Tema 9 c) del programa provisional

DISPOSICIONES PARA LAS REUNIONES INTERGUBERNAMENTALES

PARTICIPACIÓN EFECTIVA EN EL PROCESO DE LA CONVENCIÓN

Nota de la secretaría*

Resumen

En el 16º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE), algunas Partes expresaron su preocupación por la participación de organizaciones en calidad de observadores en los talleres celebrados entre períodos de sesiones, así como por la participación de observadores en las reuniones de los órganos de composición limitada establecidos en virtud de la Convención y el Protocolo de Kyoto. El OSE acordó incluir este asunto como tema del programa de su 17º período de sesiones e invitó a las Partes a formular observaciones al respecto. Las observaciones presentadas por las Partes figuran en el documento FCCC/SBI/2002/MISC.8.

En la presente nota se exponen las prácticas vigentes en materia de participación de organizaciones en calidad de observadores en los talleres celebrados entre períodos de sesiones y de observadores en las reuniones de los órganos de composición limitada establecidos en virtud de la Convención y el Protocolo. Se presentan a la consideración del OSE opciones y propuestas para mejorar la participación.

* Se presenta ahora por haber requerido la celebración de amplias consultas internas.

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 3	3
A. Mandato	1	3
B. Objeto de la nota.....	2	3
C. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución.....	3	3
II. ANTECEDENTES.....	4 - 7	3
III. PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE LA CONVENCIÓN	8 - 38	5
A. Talleres entre períodos de sesiones.....	10 - 17	6
B. Reuniones de los órganos establecidos en virtud de la Convención	18 - 28	7
C. Reuniones de los órganos establecidos en virtud del Protocolo de Kyoto.....	29 - 38	10

I. INTRODUCCIÓN

A. Mandato

1. En su 16º período de sesiones, el Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) tomó nota de las opiniones formuladas por algunas Partes acerca de la "participación efectiva en el proceso de la Convención" y acordó incluir este asunto como tema del programa de su 17º período de sesiones (véase el párrafo 5 del documento FCCC/SBI/2002/6). El OSE también invitó a las Partes a que presentaran observaciones al respecto; las observaciones de las Partes figuran en el documento FCCC/SBI/2002/MISC.8.

B. Objeto de la nota

2. Este documento tiene por objeto facilitar el debate sobre la participación en el proceso de la Convención durante el 17º período de sesiones del OSE (OSE 17). En él se exponen las prácticas vigentes en materia de participación de las organizaciones como observadores en los talleres celebrados entre períodos de sesiones y la participación de observadores en las reuniones de los órganos de composición limitada establecidos en virtud de la Convención y el Protocolo. Se presentan a examen diversas opciones y propuestas para mejorar la participación.

C. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución

3. Se invita al OSE a examinar la información que figura en la presente nota, así como las opiniones presentadas por las Partes a este respecto y a seguir orientando a las Partes y la secretaría formulando las conclusiones que proceda sobre:

- a) La participación de las organizaciones en calidad de observadores en los talleres celebrados entre períodos de sesiones;
- b) La participación de observadores en las reuniones de los grupos de expertos establecidos en virtud de la Convención;
- c) La participación de observadores en las reuniones de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio¹.

II. ANTECEDENTES

4. La participación de observadores es una de las características fundamentales del proceso de la Convención. En los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP) y de la

¹ El programa provisional del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes incluye el tema "Informe de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio" (véanse los documentos FCCC/CP/2002/1 y Add.1). El informe de la Junta Ejecutiva a la CP comprende asuntos relativos a la participación de observadores (véase el documento FCCC/CP/2002/3).

Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP)² pueden participar observadores de las siguientes categorías:

- a) Las Naciones Unidas, sus organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como todo Estado miembro o todo observador de esas organizaciones que no sean partes en la Convención;
- b) Todo otro organismo u órgano, sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental competente en los asuntos abarcados por la Convención o el Protocolo, a menos que se oponga un tercio de las Partes presentes.

Además, el Protocolo dispone que las Partes en la Convención que no sean partes en el Protocolo pueden participar como observadoras en las deliberaciones de cualquier período de sesiones de la CP/RP³.

5. La Convención y el Protocolo encomiendan a la CP y la CP/RP, respectivamente, que soliciten, cuando corresponda, los servicios y la cooperación de las organizaciones internacionales y de los órganos intergubernamentales competentes y utilizar la información que éstos les proporcionen⁴. Además, la admisión y la participación de observadores deben ajustarse al reglamento. Los artículos 6 y 7 del proyecto de reglamento de la CP que se aplica actualmente⁵ disponen que, por invitación del Presidente, los observadores mencionados en el párrafo 6 del artículo 7 de la Convención podrán participar sin derecho a voto en las deliberaciones de los períodos de sesiones, salvo si se opone a ello al menos un tercio de las Partes presentes en el período de sesiones. Si se trata de órganos u organismos gubernamentales, su participación se limitará a los asuntos que les conciernan directamente.

6. Asimismo, en virtud de la decisión 18/CP.4⁶, la CP decidió que los miembros de las Mesas de los órganos de la Convención podrían invitar a representantes de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a participar en calidad de observadores en cualquier grupo de contacto de composición abierta establecido como parte del proceso de la Convención. Para facilitar la participación de los observadores:

- a) Durante el período de sesiones están a disposición del público los documentos oficiales del período de sesiones de la CP y los órganos subsidiarios, y figuran en el sitio Web de la secretaría;

² Véase el párrafo 6 del artículo 7 de la Convención y el párrafo 8 del artículo 13 del Protocolo.

³ Véase el párrafo 2 del artículo 13 del Protocolo.

⁴ Véase el párrafo 2 l) del artículo 7 de la Convención y el párrafo 4 i) del artículo 13 del Protocolo.

⁵ Véase el documento FCCC/CP/1996/2.

⁶ Véase el documento FCCC/CP/1998/16/Add.1.

- b) Antes de los períodos de sesiones, se envían a las Partes y a las organizaciones observadoras las notificaciones y los programas provisionales de los períodos de sesiones que se van a celebrar;
- c) Normalmente se admite en los períodos de sesiones de la CP y los órganos subsidiarios, a organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales muy diversas que difunden información de manera oficiosa;
- d) Los Estados y las organizaciones observadoras pueden hacer declaraciones en los plenos;
- e) Las reuniones de la CP se transmiten por Internet y las más recientes pueden consultarse en el sitio Web de la secretaría.

7. La participación en el proceso de la Convención es flexible y, generalmente, abierta. La CP cuenta con las aportaciones de participantes muy diversos y, en consecuencia, goza de un alto grado de representatividad y credibilidad.

III. PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE LA CONVENCIÓN

8. Durante el OSE 16, algunas Partes expresaron su preocupación, entre otras cosas, por:
- a) El derecho de las Partes a asistir como observadoras a las reuniones de los órganos de composición limitada establecidos en virtud de la Convención y el Protocolo, incluido el de asistir en persona a las salas de reunión de dichos órganos;
 - b) Las oportunidades que se daban a las organizaciones observadoras de participar como tales en las reuniones de los órganos de composición limitada y en los talleres celebrados entre períodos de sesiones;
 - c) La notificación con tiempo suficiente a los observadores de la celebración de las reuniones de los órganos de composición limitada y de los talleres entre períodos de sesiones, y la posibilidad de obtener la documentación correspondiente.

9. Se invita a las Partes a que, cuando estudien el modo de promover la transparencia y la participación efectiva en el proceso, reflexionen sobre la naturaleza del proceso de la Convención y de sus distintos componentes. Los pequeños talleres informales y los grupos de expertos han surgido como complemento de los grandes períodos de sesiones intergubernamentales. Si se amplía demasiado el número de participantes en los talleres y en las reuniones de grupos de expertos puede restarse utilidad a dichos grupos y llegar a ponerse en cuestión su razón de ser. Si se trata de que haya participación abierta, los períodos de sesiones de la CP y de los órganos subsidiarios parecen el lugar más adecuado.

A. Talleres entre períodos de sesiones

1. Organizaciones observadoras

10. En la actualidad más de 500 organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales están admitidas como observadoras en los períodos de sesiones de la CP y de los órganos subsidiarios a los que han concurrido más de 3.000 representantes de dichas organizaciones. Entre ellas se cuentan organizaciones de defensa del medio ambiente, organizaciones empresariales, sindicales, religiosas y académicas, así como gobiernos locales y autoridades municipales, parlamentarios y organizaciones de los pueblos indígenas.

11. Con objeto de facilitar la interacción entre la secretaría y las organizaciones observadoras, se ha utilizado un sistema de grupos por el que se reconocen actualmente cuatro categorías de organizaciones observadoras: agrupaciones de defensa del medio ambiente, organizaciones empresariales e industriales, organizaciones de pueblos indígenas y gobiernos locales y autoridades municipales.

2. Participación de las organizaciones observadoras

12. Los talleres entre períodos de sesiones se organizan de conformidad con las decisiones adoptadas por la CP y los órganos subsidiarios. Los talleres también permiten el intercambio de información entre las Partes y ayudan a crear un consenso sobre las posibles líneas de acción fuera del ambiente, de mayor carga política, de un período de sesiones oficial. Los talleres no son reuniones de negociación y sus resultados se comunican a la CP o a los órganos subsidiarios para que los examinen y tomen medidas.

13. En los talleres se participa por invitación. La secretaría envía invitaciones en nombre de los presidentes de los órganos subsidiarios a los representantes de las Partes, a los especialistas y a las organizaciones observadoras. Estas últimas se envían a los coordinadores de grupo para que transmitan la información. Cada grupo hace luego una selección para determinar quiénes participarán en los talleres. Estos procedimientos generalmente han funcionado en la práctica y la secretaría va resolviendo por separado los problemas que se plantean.

14. Algunos organismos de información independientes que han sido invitados a asistir a los talleres han publicado informes no oficiales sobre algunos de ellos.

3. Posibilidades de mejorar la participación

15. Algunas Partes han expresado inquietud por las limitadas oportunidades que tienen las organizaciones observadoras de participar en talleres entre períodos de sesiones. Al abordar este problema, se debe tener presente que son distintos los objetivos, intereses y recursos disponibles de cada taller, y que el Presidente del órgano subsidiario debe velar por que el taller se lleve a acabo de manera eficiente para cumplir sus objetivos. La necesidad de que los talleres sean eficientes y eficaces obliga a limitar el número de participantes.

16. Algunas de las opciones para abordar este problema son:
- a) Pedir a la secretaría que use mejor el sistema de grupos para designar a los participantes en los talleres con el fin de lograr un sistema más abierto y transparente, reconociendo que la secretaría no está en condiciones de seleccionar a las organizaciones observadoras que deseen participar en los talleres.
 - b) Pedir a la secretaría que publique en su sitio Web los requisitos para que las organizaciones observadoras participen en los talleres.
 - c) Pedir a los presidentes de los órganos subsidiarios que vuelvan a considerar el número de invitaciones que se enviaron a los observadores. Sin embargo, debe procurarse mantener el equilibrio adecuado entre Partes y observadores.
 - d) Pedir a la secretaría que se ocupe de que agencias de información independientes faciliten resúmenes de los talleres para poder publicarlos enseguida en el sitio Web de la secretaría. (En el caso de un taller de dos días en Bonn ello costaría 8.000 dólares de los EE.UU. Habría que recabar fondos con ese fin.)
17. Otro problema es el inicio de las notificaciones con tiempo suficiente y la disponibilidad de los documentos para los talleres. Han surgido mayores dificultades para lograr los fondos necesarios para organizar los numerosos talleres que han provocado retrasos en las confirmaciones de celebración de éstos y en el envío de las notificaciones y documentos correspondientes. Para solucionar este problema, la secretaría hará públicas en su sitio Web la notificación y la documentación correspondientes a cada taller en cuanto se confirme su celebración y se reciban los documentos.

B. Reuniones de los órganos establecidos en virtud de la Convención

1. Grupos de expertos

18. La CP ha establecido varios grupos de expertos en virtud de la Convención. Dichos grupos son de composición y duración limitadas, con mandatos convenidos, y tienen por objeto asesorar y formular recomendaciones a las Partes sobre temas específicos y no tienen autoridad en el proceso de decisión. Los grupos de expertos son:
- a) El Grupo Consultivo de Expertos sobre las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (GCE);
 - b) El Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología (GETT);
 - c) El Grupo de Expertos para los países menos adelantados.
19. El GCE, integrado por 24 miembros, fue establecido en la CP 5 y su mandato fue ampliado en la CP 7⁷. Su objetivo es mejorar la preparación de las comunicaciones nacionales de las

⁷ Véanse las decisiones 8/CP.5 (FCCC/CP/1999/6/Add.1) y 31/CP.7 (FCCC/CP/2001/13/Add.4). En la CP 8 se revisará el mandato del Grupo Consultivo de Expertos.

comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención. Entre otras cosas, se ocupa de intercambiar la información y la experiencia adquirida al respecto para descubrir qué dificultades surgen al preparar las comunicaciones nacionales y al aplicar las metodologías y directrices correspondientes. Los informes de las reuniones del Grupo de Expertos se transmiten al OSE para que los examine y tome medidas.

20. El Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología, integrado por 20 miembros, fue establecido en la CP 7⁸. Su objetivo consiste en mejorar la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención, analizando y determinando el modo de facilitar y promover la transferencia de tecnología. El Grupo presenta informes al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico para que los examine y tome medidas.

21. El Grupo de Expertos para los países menos adelantados, integrado por 12 miembros, fue creado también en la CP 7⁹. Su objetivo es prestar asesoramiento sobre la preparación y la estrategia de aplicación de programas nacionales de adaptación (PNA) preparados por los países menos adelantados (PMA). Entre otras cosas, tiene el mandato de prestar asesoramiento técnico sobre la identificación de los datos y la información pertinentes, sobre las necesidades de fomento de la capacidad en los PMA y sobre la incorporación de los programas nacionales de adaptación a la planificación para el desarrollo. Los informes de la reunión de expertos del Grupo son transmitidos al OSE para que los examine y tome medidas.

2. Participación de observadores

22. Los mandatos de los grupos de expertos no abarcan la participación de observadores en las reuniones ni exigen que los grupos preparen sus propios reglamentos. Hasta ahora, los grupos se consideran órganos de composición limitada normalmente vedados a los observadores.

23. El mandato del Grupo de Expertos para los países menos adelantados permite a éste "recabar la cooperación de otros expertos si lo estima necesario". Según programa de trabajo, el Presidente del Grupo debe aprobar la propuesta de invitar a otros expertos en consulta con los miembros del Grupo. No obstante, se debe recurrir a otros expertos con moderación, con mandatos claros y de manera ocasional. Recurrir a otros expertos permite de hecho la participación de observadores.

24. De manera excepcional, durante la reunión preparatoria del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología, celebrada en Seúl en abril de 2002, se permitió que los representantes de las Partes asistieran en calidad de observadores. Se tomó la decisión porque se celebró junto con dos talleres organizados por la secretaría. Sin embargo, se tomó expresamente con carácter único y sin que sirviera de precedente. Asimismo, en la primera reunión celebrada junto con el OSE 16, el Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología invitó a otros dos representantes de organizaciones intergubernamentales en calidad de "especialistas".

⁸ Véase la decisión 4/CP.7 (FCCC/CP/2001/13/Add.1). El mandato del Grupo dura hasta la CP 12.

⁹ Véase la decisión 29/CP.7 (FCCC/CP/2001/13/Add.4). El mandato del Grupo dura hasta la CP 9.

3. Opciones para mejorar la participación

25. Algunas Partes han expresado inquietud porque los observadores no tuvieran la oportunidad de participar en las reuniones de los grupos de expertos, ni siquiera de asistir en persona a las reuniones. La participación de observadores en las reuniones de los grupos de expertos plantearía dos problemas. En primer lugar, los grupos tendrían que trabajar en forma eficiente y práctica; la participación abierta de observadores podría afectar al entorno de trabajo. En segundo lugar, el hecho de que no todas las Partes u organizaciones observadoras puedan enviar representantes a las reuniones afectaría la equidad de la participación.

26. La CP no ha encomendado a los grupos de expertos que preparen sus propios reglamentos. Ello plantea la cuestión de si los grupos de expertos deben aplicar el proyecto de reglamento vigente de la CP y, en caso afirmativo, de qué forma. Quizás las Partes deseen examinar más a fondo si estaba pensado aplicar el reglamento a los órganos de composición limitada o sólo a los órganos de composición abierta o "grupos de trabajo" según la definición del artículo 2 del proyecto de reglamento. En este contexto, debe examinarse en particular la autoridad y la responsabilidad que tienen los miembros de las Mesas en el desarrollo de las reuniones, incluida la participación.

27. Algunas opciones para facilitar la participación manteniendo el carácter privado de las reuniones de los grupos de expertos, son:

- a) Pedir a los presidentes de los grupos de expertos que, tras consultar a los miembros, estudien diversas opciones para mejorar la participación de observadores.
- b) Invitar a los grupos de expertos a organizar periódicamente reuniones abiertas oficiosas con observadores.
- c) Invitar a las Partes y a las organizaciones observadoras a que presenten observaciones a los grupos de expertos acerca de determinados temas abordados por el grupo. Estas opiniones se presentarán a la secretaría, quien las transmitirá a los miembros de los grupos de expertos. Las opiniones también podrían incorporarse al sitio Web de la secretaría, pero no se publicarían como documentos oficiales de la Convención.
- d) Pedir que se pueda consultar la documentación no confidencial de las reuniones en el sitio Web de la secretaría.
- e) Invitar a los grupos de expertos a que estudien la posibilidad de transmitir por la Web la totalidad o parte de las reuniones y las consecuencias financieras de la transmisión. La transmisión en la Web de una reunión de dos días de uno de los órganos establecidos cuesta entre 4.500 y 7.000 dólares de los EE.UU. si se celebra en Bonn, y entre 8.500 y 11.000 dólares si la reunión se celebra en otro lugar (incluidos los gastos de viaje del personal, el alquiler del equipo necesario y los servicios de Internet, según el lugar). Actualmente no hay presupuesto a tal efecto.

28. Si las Partes considerasen conveniente que las reuniones de los grupos de expertos fueran abiertas, con asistencia de los observadores en persona habría que indicar las modalidades de la participación de éstos y la manera de lograr una representación geográfica y regional amplia, teniendo presente que actualmente no se dispone de recursos para tal fin. A este respecto:

- a) Se podría invitar a participar como observadores a los representantes de las Partes y a los coordinadores de los grupos de observadores (los gastos de participación de un representante a una reunión de dos días de un órgano establecido podrían ascender a 4.000 dólares de los EE.UU., para lo que no se dispone de fondos actualmente);
- b) Cuando haya que limitar el número de las invitaciones éstos podrían enviarse tras consultar a los grupos pertinentes.
- c) Los presidentes de los grupos de expertos deberían estar facultados para no permitir la asistencia de observadores a determinadas reuniones en las que se deban tratar asuntos confidenciales o cuando el grupo decida hacerlo por razones de eficacia.

C. Reuniones de los órganos establecidos en virtud del Protocolo de Kyoto

1. Órganos establecidos

29. El Protocolo prevé el establecimiento de distintos órganos para llevar a cabo actividades específicas. Según se expone en detalle en los Acuerdos de Marrakech¹⁰, esos órganos tienen mandatos específicos, que incluyen funciones decisorias, y están compuestos por un número limitado de miembros. En la actualidad son:

- a) El Comité de Cumplimiento;
- b) La Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio (MDL);
- c) El Comité de Supervisión del artículo 6.

30. De estos órganos, ya funciona la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio que, hasta la fecha, ha celebrado cinco reuniones. Algunas Partes han expresado inquietud acerca de la participación de observadores en las reuniones de la Junta Ejecutiva. Además, algunas Partes han planteado el problema de las posibles consecuencias de la entrada en vigor del Protocolo en cuanto a la participación en calidad de observadores de las Partes en la Convención que no son Partes en el Protocolo. Las cuestiones que se mencionan a continuación se centran en la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio, pero hay que tener presente que dichos problemas afectarán también a los demás órganos establecidos en virtud del Protocolo.

¹⁰ Véase el documento FCCC/CP/2001/13/Add.1 a 4.

2. Participación de observadores en las reuniones de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio

31. El mecanismo para un desarrollo limpio estará sujeto a la autoridad y la dirección de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo (CP/RP) y a la supervisión de la Junta Ejecutiva¹¹. La CP 7 estableció a la Junta Ejecutiva (integrada por 10 miembros y 10 suplentes) con el fin de facilitar la rápida puesta en marcha del mecanismo para un desarrollo limpio. En el mandato de la Junta Ejecutiva se especifica que, entre otras cosas, la Junta formulará recomendaciones a la CP/RP sobre nuevas modalidades y procedimientos del MDL y sobre la designación de las entidades operacionales, y que supervisará la observancia de las modalidades y procedimientos aplicables. La Junta Ejecutiva es asimismo responsable de la acreditación de las entidades operacionales. Hasta que entre en vigor el Protocolo, la Conferencia de las Partes ha asumido las responsabilidades de la CP/RP. Los informes anuales de la Junta Ejecutiva se presentan a la CP para su examen.

32. En el anexo de la decisión 17/CP.7 se dice que las reuniones de la Junta Ejecutiva "estarán abiertas a la asistencia, en calidad de observadores de todas las Partes y de todos los observadores e interesados acreditados ante la Conferencia de las Partes, salvo cuando la Junta Ejecutiva decida otra cosa"¹². El informe presentado por la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio a la CP en su octavo período de sesiones incluye información detallada sobre la facilitación de la asistencia de observadores¹³.

33. Con el fin de que las reuniones de la Junta Ejecutiva se desarrollen de manera eficiente y práctica y para facilitar simultáneamente la participación de observadores:

- a) Las reuniones de la Junta Ejecutiva se transmiten en el sitio Web de la secretaría;
- b) Se ofrecen los medios para que los observadores puedan seguir las deliberaciones por medio de un circuito cerrado de televisión desde una sala próxima a la sala de reunión;
- c) En el sitio Web de la secretaría se puede consultar la documentación de las reuniones de la Junta Ejecutiva;
- d) Por invitación de la Junta Ejecutiva, los observadores pueden hacer exposiciones en relación con los temas que examine la Junta;

¹¹ Véase el párrafo 4 del artículo 12 del Protocolo.

¹² Véase el párrafo 16 del anexo de la decisión 17/CP.7 (FCCC/CP/2001/13/Add.2).

¹³ Véase el documento FCCC/CP/2002/3.

- e) Las Partes, las organizaciones observadoras y los interesados en la Convención pueden presentar observaciones sobre la manera en que una actividad propuesta satisface los requisitos en materia de validación;
- f) Se solicitan las observaciones y las contribuciones públicas en relación con ciertos asuntos tratados por la Junta Ejecutiva.

3. Opciones para mejorar la participación en las reuniones de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio

34. Se han planteado dos cuestiones sobre la participación de observadores en las reuniones de la Junta Ejecutiva del MDL. La primera es que el proyecto de reglamento actual de la Junta Ejecutiva del MDL es plenamente acorde con el proyecto de reglamento que aplica la CP. En vista del singular carácter del MDL, en la decisión 17/CP.7 se encomienda a la Junta Ejecutiva que prepare su propio reglamento.

35. Otro asunto que preocupa a algunas Partes es si la transmisión electrónica (por la Web y en circuito cerrado de televisión) de las reuniones de la Junta Ejecutiva permite una asistencia adecuada de los observadores. Al considerar este asunto, las Partes deben tener presente que el MDL debe actuar de manera eficiente al tomar decisiones prácticas, garantizando al mismo tiempo la transparencia y dando a los observadores ocasión de contribuir eficazmente a la adopción de decisiones. En este sentido, en las modalidades y procedimientos para obtener aportaciones de los observadores y del público que figuran en el anexo de la decisión 17/CP.7 se ofrecen distintas opciones de participación. Otra consideración es la conveniencia de dar a la Junta Ejecutiva la flexibilidad necesaria para que pueda adaptar la participación a las circunstancias concretas.

36. Al considerar las opciones para mejorar la participación, se podría pedir a la Junta Ejecutiva que:

- a) Aclare las circunstancias y las formas en las que se puede invitar a los observadores a asistir en persona a las reuniones de la Junta Ejecutiva, especialmente cuando se debatan asuntos de particular interés para el observador;
- b) Examine periódicamente la práctica de limitar a 50 el número de participantes que pueden ver los debates por circuito cerrado de televisión, basándose en la experiencia adquirida;
- c) Invite al Presidente a que informe a los observadores al final de cada reunión;
- d) Organice periódicamente reuniones abiertas informales con los observadores;
- e) Considere la posibilidad de organizar reuniones en lugares donde puedan asistir más representantes de las Partes. Si las reuniones se celebraran en Ginebra o Nueva York, por ejemplo, las Partes podrían enviar como observadores a los representantes de sus misiones ante las Naciones Unidas. No obstante, la organización de reuniones fuera de Bonn ocasionaría gastos de viaje y administrativos adicionales en el presupuesto del MDL, que podrían ser

de 30.000 a 40.000 dólares de los EE.UU. por reunión (incluidos los gastos de viaje del personal, el alquiler del equipo necesario, los servicios de Internet y las salas de reunión, según el lugar).

37. Si las Partes considerasen útil que los observadores asistieran en persona a las reuniones de la Junta Ejecutiva, habría que indicar las modalidades de participación de los observadores y la manera de lograr una representación geográfica y regional amplia, teniendo en cuenta que actualmente no hay recursos disponibles al efecto.

38. Se prevé que la CP en su octavo período de sesiones examinará el informe de la Junta Ejecutiva del MDL, que incluye asuntos relativos a la participación de los observadores¹⁴. Las Partes, tal vez deseen, debatir las opciones de mejoramiento de la participación en este contexto.

¹⁴ Véanse los párrafos 77 a 81 del documento FCCC/CP/2002/1 y Add.1.